

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., quince (15) de octubre de dos mil veinte (2020)¹

Expediente 005 2020 – 0316 00

INADMÍTASE la presente demanda, para que en término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- Apórtese el poder conferido al Dr. José Iván Suarez Escamilla para actuar dentro del presente asunto, teniendo en cuenta para tal fin lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020
- 2.- Infórmese de que manera obtuvo la dirección de correo electrónico suministrada con la demanda, a efectos de llevar a cabo la notificación de la parte demandada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.
- 3.- Apórtese **completo y en orden en formato PDF** el pagaré base de ejecución y la escritura pública que contiene el gravamen hipotecario con constancia de ser primera copia y prestar mérito ejecutivo.

NOTIFÍQUESE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

ASO

¹ Estado electrónico número 57 del 16 de octubre de 2020